

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN
DEBARRERA, Mercaderes 55 y Estación 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—
Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por
un año, 120.
Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por
tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un
año, 156.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, S. A. I. y R. la Srema. Sra. Archiduquesa Isabel, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

La Ley de Imprenta de 7 de Enero del presente año dispone como indispensable medio para el exámen de los periódicos, y, por consiguiente, para la represión judicial ó gubernativa de los delitos ó abusos que puedan cometerse por aquellos, que se presenten á la autoridad ejemplares de los mismos dos horas ántes de su repartición ó de venderse públicamente; pero al desarrollar esta prescripción, la Ley ofrece dudas que, en la práctica, producirán algun vacío en este

importante servicio, si oportunamente no se aclarase y ampliara. En efecto, el art. 8.º señala para la presentación de los referidos ejemplares tres clases de poblaciones, que son Madrid, las capitales donde existe Audiencia, y todas las poblaciones restantes. Para Madrid indica dos centros superiores donde se han de presentar los ejemplares; para las poblaciones donde hay Audiencia ordena que su presentación se haga al Fiscal de Imprenta y al Gobernador, y para las restantes al Alcalde. La omisión, pues, consiste en que nada se determinó respecto de los pueblos que son cabeza de partido donde hay Juzgado, y por consiguiente Promotor Fiscal, que es á la vez Fiscal de Imprenta, según el artículo 41; y mal podría desempeñar este cometido sino le fueran presentados los periódicos, y tampoco se trata de las capitales de provincia en que no hay Audiencia, pero sí del Gobernador que debe necesariamente recibir todos los periódicos. Para suplir estas omisiones S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como ampliación y aclaración al citado artículo 8.º que en las capitales de provincia donde no existe Audiencia se presenten dos ejemplares de los periódicos al Gobernador civil y dos al Promotor

Fiscal del Juzgado; que donde no haya Audiencia ni Gobernador, pero sí Juzgado de primera instancia, los ejemplares se entreguen al Promotor Fiscal y al Alcalde, y que por lo tanto, el párrafo último del mencionado artículo 8.º que previene sean entregados al Alcalde los cuatro ejemplares, se entenderá sólo para las poblaciones donde no hay Audiencia, Gobierno civil ni Juzgado de primera instancia. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados debiendo publicarse esta disposición en el «Boletín oficial» para conocimiento general y comunicarlo directamente á los directores de los periódicos que se publican en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULARES.

En poder de Roman Herreros, vecino de esta Capital y residente en Puente-Madres, se halla de-

positado un Cerdo que el día 25 del mes último fué recogido por el Guarda municipal Meliton Gava, por encontrarse abandonado.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» para que llegue á conocimiento de su dueño.

Logroño 3 de Diciembre de 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

El Sr. Alcalde de Santo Domingo de la Calzada, con fecha 19 de Octubre último, dice á este Gobierno lo siguiente.

Procedente de la Habana se ha recibido en esta Alcaldía una comunicación del Sr. Jefe del Detall del Departamento de Artillería á pie, acompañando un ajuste final y fé de óbito del soldado que perteneció al mismo Regimiento, Casimiro Iniguez Gordo, hijo de Urbano y de Antonia, natural el 1.º de esta Ciudad y que falleció el día 14 de Febrero de 1877, cuyos documentos no han podido ser entregados á sus padres por haber fallecido estos hace muchos años, ni tampoco á sus legítimos herederos por ignorar quienes sean y el punto de su residencia; y habiendo dejado el Casimiro 135

pesos y 15 céntimos de alcances segun aparece del documento que obra en esta Alcaldía, me ha parecido conveniente ponerlo en conocimiento de V. S. para que si lo cree oportuno, se sirva ordenar su anuncio correspondiente en el «Boletín oficial,» á fin de que pueda llegar á noticia de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años Santo Domingo de la Calzada Octubre 19 de 1879.—Fortunato de Tejada.

Lo que he dispuesto insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia para los efectos que quedan indicados. Logroño 4 de Diciembre de 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 22 de Marzo de 1879.

(Continuacion)

Cenzano.—Cupo 1.

Núm. 1.º Juan Diez Saenz. Reconocido en caja, útil por el Sr. Rios é inútil por el Sr. Palanco. Reconocido en discordia por los Sres. Fernandez Guijarro y Hernandez y considerado útil, se conformó siendo alta con destino á activo.

Rlvafrecha.—Cupo 7.

Núm. 1.º Perfecto Domingo Saenz Resultó no alcanzar la talla legal para reserva. Tallado en caja resultó corto para activo y reserva siendo declarado excluido.

2. Félix Montalvo Laencina. Reconocido en caja, útil, conforme.

3. Juan Pascual Caro. Alegó ser hijo de viuda pobre siendo declarado exceptuado sin reclamacion. Se acordó formara expediente para el día 28 de Abril siendo alta en la reserva.

4. Félix Sauto Alta Gonzalez. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo alta para activo con nota de recurso pendiente.

5. Domingo Guerrero Monforte. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en caja resultó no alcanzar la talla legal para activo siendo reclamado y medido ante la Comision resultó corto para activo acordándose fuese alta para la reserva.

6. Melviades Garcia Soto. Alegó tener un hermano en el Ejército Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo alta para activo con nota de recurso pendiente.

7. Inocente Castroviejo Tejada. Alegó ser hijo de viuda pobre siendo declarado exceptuado sin reclamacion. Se acordó formara expediente para el día 28 de Abril siendo alta á la reserva.

8. Lborio Guerrero Santo Tomás. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamacion. Se adoptó igual acuerdo que para el anterior.

9. Rufino Orte Diez. Alegó mantener á un hermano huérfano siendo declarado exceptuado con reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Considerado no tiene aplicacion lo dispuesto en el párrafo 9.º, artículo 92 de la ley, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado para el servicio activo al mozo Rufino Orte.

10. Benifacio Montalvo Garcia. Solicitó redimir.

11. Alejo Diez. Reconocido en caja, útil, conforme.

12. Joaquin Guerrero Dominguez. Alegó ser hijo de padre pobre e impedido y fué declarado exceptuado sin reclamacion. Habiendo manifestado el comisionado del pueblo que el padre del mozo falleció hacia tres dias; se acordó desestimar la excepcion alegada con arreglo á lo que determina la regla 11 del art. 95 de la ley. Medido y reconocido en caja, útil. Reclamó la medicion Tallado ante la Comision y alcanzando la legal para activo, se acordó fuese alta en este concepto.

13. Luis Garcia Ruiz. Alegó ser hijo de viuda pobre siendo declarado soldado sin reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuera alta á la recluta como escedente de cupo.

14. Alejandro Laencina Gonzalez. Alegó ser hijo de padre pobre e impedido. Se acordó conceder quince dias para presentarse, así como el padre á ser reconocido.

15. Miguel Ruiz Clavijo Pinillos. Voluntario en el Regimiento de Saboya en calidad de Oficial. Se acordó pedir el oportuno certificado de existencia.

16. Gregorio Orte y Alauri. Alegó defecto físico. Reconocido en caja, útil, conforme.

17. Andrés Cuevas. Medido en caja, resultó no tener la talla legal para activo. Alta á la reserva.

18. Angel Cabezon Terroba. Nada alegó. Alta á la recluta.

19. Bonifacio Martinez Nicolás. Nada alegó. Alta á la recluta.

Reemplazo de 1877.

Núm. 1. Benito Gil Soto. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuera alta para activo y baja el número 2 de 5.ª serie Jacinto Fernandez Medrano, quedando libre de toda responsabilidad.

5. Félix Tejada Saenz. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuera alta para activo y baja el número 7 sin pasar á la recluta por ser de 2.ª serie Inocente Martinez Gonzalez.

8. Victor Saenz Vallejo. Reconocido en caja, útil, conforme. Ante la misma espuso ser hijo de viuda pobre acordándose declarar desierta la excepcion por no ser hecha en tiempo hábil siendo alta para activo y baja el número 24 Marcelino Saenz Guerrero. Destinado á la recluta.

10. Manuel Maria Saenz Laencina. Reconocido en caja, útil condicional. Habiendo reclamado y reconocido nuevamente ante la Comision fué considerado útil condicional acordándose fuera alta para activo en este concepto y baja el núm. 25 Vicente Saenz Viteri, que pasa á la recluta.

11. Jacinto Medrano Nicolás Alegó haber tenido un hermano que falleció á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra. Reconocido en caja, útil, conforme. Justificada la alegacion se acordó declararle exceptuado.

13. Fernando Rojo Barrio. Reconocido en caja, útil, conforme. Ante la misma espone que es hijo de viuda pobre; acordándose desestimar la excepcion alegada por no ser hecha en tiempo oportuno siendo alta para activo y baja el núm. 21 Juan Ruiz Clavijo Pinillos que pasa á la recluta.

18. Amós Rodriguez Lozano. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuera alta para activo y baja el núm. 19 Manuel Maria Orio que pasa á la recluta.

22. Julian Pinillos Loza. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuera alta á la recluta por hallarse cubierto el cupo desestimando la excepcion que alegó ante la caja, por no ser hecha en tiempo oportuno.

Reemplazo de 1878.

Núm. 7. Lino Medrano Gonzalez. Reconocido en caja, útil condicional. Habiendo reclamado y reconocido nuevamente ante la Comision, fué declarado útil condicional acordándose fuera alta para activo en este sentido y baja el número 14 del alistamiento de Fuenmayor Domingo Mendigurea Hernandez que pasa á la recluta.

Murillo de Rio Leza.—Cupo 5.

Núm. 1. Tomás Ruiz Martinez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre siendo declarado soldado. Reco-

nocido en caja, útil, conforme. Ante la misma manifiesta no se halla conforme con el fallo del Ayuntamiento Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo: Considerando no tiene aplicacion lo dispuesto en la regla 7.ª artículo 95 de la ley se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo alta para activo.

2. Braulio Fernandez Miguel. Reconocido en caja, útil, conforme.

5. Juan Casero Abad. Reconocido en caja, útil, conforme.

4. Fernando del Campo Breton. Alegó defecto físico. Reconocido en caja, útil. Reclama. Reconocido ante la Comision, útil, conforme. Se acordó fuera alta á la recluta como escedente de cupo

5. Manuel San Miguel Maria. Reconocido en caja, útil, conforme.

6. Manuel Maria Orio y Villanueva. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. No presentando expediente justificativo de la excepcion alegada, se acordó declarar aquella desierta. Alta á la recluta.

7. Casimiro Perez Garcés. Alta á la recluta.

8. Eugenio Saenz Saenz. Alta á la recluta.

Remplazo de 1877.

Núm. 2. Clauñio Galilea Zabaño. Alegó ser hijo de viuda pobre siendo declarado exceptuado con reclamacion. Oidos los interesados, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

4. Hilario Estéban del Campo. Alegó tener un hermano en el Ejército siendo declarado soldado. Reconocido en caja, útil, conforme. Resultando que el hermano se halla en la reserva: Considerando no tiene aplicacion lo dispuesto en el caso 1.º, art. 92 de la ley, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, siendo alta para activo y baja el núm. 15 de 2.ª serie Victor Diaz Alonso sin pasar á la recluta.

10. Félix Ruiz Saenz. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme: Resultando que el hermano falleció en Junio del 77, se acordó fuera alta para activo y baja el núm. 14 de 2.ª serie Anacleto Romero Ocon sin pasar á la recluta.

Reemplazo de 1878.

Núm. 5. Eustaquio Martinez Zambrano. Alegó tener un hermano en el Ejército y fué declarado exceptuado. Se acordó pedir el oportuno certificado de existencia.

8. Francisco Javier Fernandez Trincado. Alegó mantener á un hermano huérfano siendo declarado exceptuado con reclamacion: Resultando tiene otro hermano: Considerando no tiene aplicacion lo dispuesto en el caso 9.º del art. 92 de la ley, se acordó

revocar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado. No presentándose por hallarse sufriendo pena de privación de libertad, se acordó interesar al Juzgado á fin de que remitiera testimonio de condena y dispusiera se presente ante esta Comisión para ser reconocido.

15. Isidoro Palacio Expósito. Alegó que su padre es pobre é impedido y fue declarado soldado con reclamación. Resultando que el padre ha percibido retribución hasta que el mozo cumplió la edad de siete años: Considerando no existe excepción á favor del mozo por lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 95 de la ley, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado siendo alta para activo y baja el núm. seis segunda serie Isaac Beltran Moreno quien á su vez es alta para el reemplazo de 1877, produciendo la baja del núm. 15 Nicolás Ruiz y Ruiz que pasa á la recluta.

Munilla 1879.

Núm. 25. Julian Benito Dominguez. Ingresó en Madrid el día 15 del corriente con destino á la reserva.

Rincon de Soto.

Núm. 10. Juan Arnedillo Gonzalez. Voluntario en el Regimiento de Infantería de Luchana segun certificado que se pasó á la caja. Alta para activo y baja el núm. 12 Fausto Hernandez Martinez que pasa á la recluta.

Nalda.

Núm. 9. Félix Peso Saenz. Pendiente de nueva medición. Medido ante la Comisión y no pudiendo los talladores designar la talla de este mozo por su mala postura despues de habersele apercebido por espacio de tres veces en conformidad con lo que dispone el art. 168 se le declaró soldado habiendo resultado útil del reconocimiento facultativo siendo alta y baja el núm. 22 del mismo cupo Pedro Ruiz y Ruiz que pasa á la recluta.

Arnedo 1877.

Núm. 15. Marcelo Parra Riu. Pendiente de presentación por enfermo. Reconocido en caja útil, conforme. Alta para activo y baja el número 51 Pedro Arpon Muro que pasa á la recluta.

Ausejo 1877.

Núm. 5. Juan Crisóstomo Chandro. Pendiente de reconocimiento en el hospital provincial. Reconocido en caja útil condicionalmente. Alta para activo en este sentido y baja el número 15 Eustaquio Espinosa Vallejo que pasa á la recluta.

Redimieron con arreglo á lo dispuesto en las disposiciones vigentes, Bonifacio Montalvo Garcia número 10, del sorteo de Rivafranca; Aquilino Martinez Montalvo número 4 de Clavillo; Pantaleon Saenz Castroviejo número 1 de Alberit; y Nicolás Saenz Martin número 7 de Cenicero, ámbos correspondientes al actual reemplazo.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

La Dirección General de Contribuciones dice á esta Administración con fecha 20 del corriente mes, lo siguiente:

En expediente seguido por esta Dirección general sobre interpretación y aclaración de los artículos 40, 42 y 43 de la Instrucción reformada de 3 de Diciembre de 1869, sobre procedimientos, á fin de evitar que por débitos de contribuciones relativamente pequeños se embarguen y vendan á los deudores fincas de un valor desproporcionadamente mayor, ha recaído en 11 de Octubre último, una Real orden cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Que al declarar los Ayuntamientos y asociados ó las Comisiones de evaluación, donde los haya, con arreglo al artículo 40 de la Instrucción citada, que procede la venta de bienes inmuebles para realizar débitos de contribuyentes morosos y designar el Secretario expedir la certificación de las fincas contra las cuales ha de procederse, tengan en cuenta que segun el artículo 956 de la ley de Enjuiciamiento Civil, el embargo ha de limitarse á los bienes necesarios para cubrir el crédito que se reclame, y por consiguiente que designan solo la finca ó fincas de cada contribuyente que con el valor de sus dos terceras partes de la segunda capitalización ó retasa que sirve de base á la 2.ª subasta sea suficiente á cubrir el importe del débito principal recargos y costas.

2.º Que cuando no lo haya para hacer la designación, una masa de bienes ó fincas de valor excesivamente superior al tipo indicado, examine el Ayuntamiento y asociados ó la Comisión evaluadora si hay posibilidad de dividirla, y si es factible hacerlo, que señale con la debida expresión la finca urbana ó rústica, ó el trozo ó parte de esta en que ha de trabarse el embargo y sacarse á la venta.

3.º Que al decretar los Alcaldes, con arreglo al art. 42 de dicha Instrucción y 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, la venta de los bienes inmuebles necesarios para cubrir el débito que se persiga, y los recargos y costas de ejecución.

Y 4.º Que hecha por los comisionados de apremio la capitalización segun dispone el art. 43 y al solicitar de los Alcaldes el señalamiento del día, hora y local donde ha de celebrarse la 1.ª subasta y la publicación de los edictos, espresen con arreglo al resultado que arroje la capitalización y teniendo en cuenta el tipo que en un caso, ha de servir para la 2.ª subasta, las fincas que deben sacarse á la venta, que será en cuanto haya posibilidad solo aquellas con cuyo valor de las dos terceras partes de la retasa se cubra holgadamente el siso porte del débito principal, recargos y costas, debiendo los Alcaldes decretar de conformidad con lo solicitado acerca de este extremo.»

Y la Dirección lo comunica á V. S. para su cumplimiento encargándole acuse el recibo de la presente.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Junta de asociados de los pueblos de esta provincia, con el fin de que al dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 40 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 reformada por Decreto de 25 de Agosto de 1871, tengan may presentes las disposiciones contenidas en la anterior Real orden.

Logroño 28 de Noviembre de 1879.—El Jefe Económico, Luis M. de Robles.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Calahorra.

Don Félix Garcia Baquero, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por este edicto se cita, llama y emplaza á un pordiosero mudo que se dedica á hacer colchones, cuyas señas personales no constan ni de donde es natural, que estuvo en esta Ciudad en el mes de Agosto último, para que en el término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado á declarar en la causa que se instruye por incendio de mies de trigo de Félix Saenz en la noche ó madrugada de veinte y cuatro del mismo mes; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en justicia proceda. Y encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca del mismo pordiosero, y se le requiera para que se presente en este dicho Juzgado.

Dado en Calahorra á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Félix Garcia Baquero. Por mandado de su señoría, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

Haro.

Don Juan María Martínez, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente se llama y emplaza á D.ª Eugenia Lopez Cadiñanos y Alonso natural de Briones y cuyo paradero se ignora para que en el día quince de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado en cuyo día deberá celebrarse con asistencia de todos los interesados la junta para que se pongan de acuerdo sobre la Administración, custodia y conservación del caudal dejado á su fallecimiento por D. Manuel Lopez Cadiñanos padre de la D.ª Eusebia, previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en providencia de este día dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaria promovidos por el Procurador D. Francisco de Achútegui en representación de D.ª Petra Alonso é Iriarte, su viuda y de D. Diego Perez Gonzalez, Teniente del Regimiento infantería de la Princesa, núm. cuatro en concepto de esposo de D.ª Encarnacion Lopez Cadiñanos contra D. Marcial, D.ª Francisca y dicha D.ª Eusebia Lopez Cadiñanos, vecinos los dos primeros de Briones y por la ausencia de la última el Promotor Fiscal del Juzgado.

Dado en Haro á veinte y se Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan María Martínez.—Por su mandado, Licenciado, Gavino Garate.

Ayuntamientos.

Navarrete.

—El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en sesión de hoy ha acordado anunciar la plaza de Médico-Cirujano titular de la misma, para la asistencia de una á cien familias pobres, en vista del fallecimiento del Médico que desempeñaba la primera y despedida del Cirujano que interinamente tenia la segunda, y cuya plaza se ha de proveer bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que la dotación que ha de disfrutar el agraciado será de noventa y cinco pesetas anuales cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

2.ª Que la vacante se ha de proveer en aspirante que sea doctor ó licenciado en medicina y cirugía con cuatro años de práctica y justificación de haber hecho su carrera en cursos académicos.

3.ª Que el plazo para presentar solicitudes será el de veinte días contados desde el siguiente al que este anuncio sea inserto en el «Boletín Oficial»

de la provincia y las cuales serán entendidas en el papel correspondiente con nota de la cédula personal del interesado, copia del título y certificaciones académicas y de práctica.

Navarrete 30 de Noviembre de 1879.—El Alcalde Presidente, Enrique Tosantos.—El Secretario Florencio Melasco.

Herce.

Por renuncia voluntaria, fundada su imposibilidad del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento que presido, dotada con seiscientas veintidós pesetas anuales, cobradas al vencimiento de cada trimestre.

Los aspirantes a ella, presentarán sus instancias documentadas en forma por espacio de diez dias, contados con la insercion del presente en el «Boletín Oficial» al Alcalde que suscribe. Herce 30 de Noviembre de 1879.

El Alcalde, Rufó Martínez.

Por renuncia voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con ciento doce y media pesetas por la asistencia de una a trece familias pobres y demás deberes que impone el Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de copia de sus títulos y hojas de servicio al Alcalde presidente de la Corporacion municipal en término de 15 dias contados con el de la insercion del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado los cuales se proveerá.

Herce 27 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Rufó Martínez.—Por su mandado, Julian Hermosilla, Secretario.

ANUNCIOS.

LOTERIA NACIONAL.

La aceptación general que merecieron en el año próximo pasado los ofrecimientos que hizo esta Administración principal de mi cargo, facilitando los medios y posibilidad de satisfacer el deseo de las personas que quieren obtener para todos y cada uno de los sorteos de la «Lotería Nacional» billetes ó décimos de los que se expenden en esta Corte, motiva el que nuevamente ofrezca ahora también servir con la anticipación debida los pedidos y encargos que se hagan directamente por carta desde cualquier punto de provincias, Ultramar y el Extranjero, remitiendo previamente su importe en li-

branzas del Giro Mutuo, letras de fácil cobro con el timbre correspondiente, ó cualquier otro medio seguro, y los sellos necesarios de franqueo y certificado de Correos para su envío. Recomendamos muy particularmente que la remesa de fondos se haga a nuestro nombre en la forma indicada, á fin de responder siempre de su cobro, y ofrecer la debida seguridad al remitente. También puede hacerse el pedido y verificar el pago por medio de persona á quien para ello se encarga.

A nuestros favorecedores daremos aviso inmediato, después de verificado cada sorteo, si el número de los billetes ó décimos que, los hayamos remitido, hubiesen obtenido algun premio de importancia, lo cual podrán confirmar por la correspondiente lista oficial.

A las personas que lo soliciten, mandaremos un detalle de todas las particularidades, precio de los billetes y distribución de premios de los sorteos, tanto ordinarios como extraordinarios que deseen conocer, para que en su vista puedan hacer nos el pedido en que quieran interesarse.

Del pago de los premios que obtengan los billetes ó décimos cuyo pedido se nos haya hecho se encarga esta Administración principal de verificarlo (si así conviniera á los interesados), remitiendo la cantidad obtenida al punto que se indique, sin más gastos que los del correspondiente giro, mandándonos al efecto bajo sobre certificado, dichos billetes ó décimos premiados. Más de 400.000 reales abono está muy antigua y afortunada Administración, por los premios que correspondieron á los billetes que vendió para el sorteo de Navidad del año próximo pasado.

El anuncio que publicamos en los periódicos haciendo iguales ofrecimientos, garantiza el cargo oficial (debidamente afianzado) en cuyo concepto ofrecemos nuestros servicios, y nuestra gestión y cumplimiento, lo confirman el que en nuestro desempeño hemos logrado inspirar la debida confianza al público en general, mereciendo el favor de habernos hecho muchos pedidos sucesivos desde diferentes puntos en el transcurso de todo el presente año.

Si por las ventajas que ofrece á todas las clases de la Sociedad el tomar parte en los sorteos de la «Lotería» sin afectar directamente la respectiva posición de cada uno en particular, cree V. que al recibir esta invitación se le presenta una ocasión en que la «Fortuna» le ofrece su mano, no la refuse, pues un momento de buena suerte forma muchas veces la base de un feliz porvenir.

Para en el caso de que ahora ó en lo sucesivo V. por sí solo, ó en union de alguno de sus compañeros, amigos ó convecinos se decidieran á hacer algun pedido, adjunto es el modelo con arreglo al cual puede servirse manifestar detalladamente el que deseen, dirigiéndose con la oportuna anticipación bajo sobre debidamente franqueado á su afeclisimo, que en espera de sus órdenes, se ofrece á V. atento S. S. q. b. s. m.

Pedro Lopez y Vargas.

Bajo las mismas bases y condiciones, se remitirán oportunamente también los pedidos que se hagan á esta Administración de billetes ó décimos para el Sorteo de la «Lotería Municipal de grandes premios», que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte va á celebrar el dia 25 de Febrero del año próximo de 1880, cuyo extracto de prospecto se acompaña para conocimiento de los jugadores.

Se remiten prospectos y se dan cuantos detalles se pidan.

Modelo para la carta haciendo el pedido que se desee.

Sírvase V. mandarme con la dirección que al final se expresa (1)..... Billetes..... Décimos de número (2)..... para el sorteo de la «Lotería Nacional» que se ha de celebrar en Madrid el dia (3)..... de..... de 187... cuyo importe de (4)..... le remito adjunto en (5)..... (6)..... de..... de..... 187... (7)..... (8) (Firma.)

Advertencias. 1.ª Se recomienda que para evitar reclamaciones en concepto de extravío, es indispensable se remitan los cinco reales importe del franqueo y certificado para el envío de los billetes ó décimos que se pidan, principalmente siendo de sorteos extraordinarios. Por ello, pues, no expresando la carta en que se haga el pedido se mande sin certificar, no se servirá, si no se acompañan los citados 5 reales bien en sellos de correo, ó su equivalente incluido en la letra ó libranza. En este caso se participará al peticionario el número del billete ó décimo que llevara en suerte, quedando éstos á su disposición, depositados en esta administración, sujetos al resultado del Sorteo.

2.ª Prevénimos que toda nuestra correspondencia y documentación llevará el sello oficial de esta Administración.

3.ª Los pedidos de billetes ó décimos deben hacerse por lo menos con seis dias de anticipación á la fecha en que se verifique el sorteo para el que se deseen obtener.

4.ª Las cartas en que se remitan valores en libranzas ó letras á nombre del Administrador D. Pedro Lopez y Vargas, puede prescindirse del certificado si así conviniera á los remitentes.

Table with columns: FECHAS de los Sorteos, NUMERO de premios, IMPORTE Pesetas, PREMIOS mayores Pesetas, PRECIO DE LOS Billetes y Décimos Pesetas. Rows for 17, 26, 6, 23, 31 de Noviembre, Diciembre.

- (1) Número (en letra) de billetes ó décimos que se deseen.
(2) Expresar en el caso de ser los décimos más de uno, que se quieren de número igual ó distinto.
(3) Fecha (en letra) del sorteo para el que se pidan los billetes ó décimos.
(4) Tantos (en letra) reales ó pesetas (incluyendo gastos de correo).
(5) Especificar la forma ó clases de valores en que se remite la cantidad.
(6) Pueblo, villa ó ciudad y provincia á que corresponde con las demás señas necesarias para la debida dirección.
(7) Día, mes y año.
(8) Nombre y apellidos expresados con claridad.

DETALLES DE PREMIOS.

LOTERIA NACIONAL.

Sorteo de Navidad. 58 millones 400 mil reales. En 6.119 premios.

- Premios. Reales vellon.
1 de diez millones.
1 de cinco millones.
1 de tres millones.
2 de un millón.
4 de quinientos mil.
20 de doscientos mil.
30 de cien mil.
1.758 de diez mil.
5.999 de dos mil (Reintegro).
297 de diez mil. Aproximaciones de trescientos de los tres premios mayores.
2 de doscientos mil. Aproximaciones para los números anteriores y posterior de los tres primeros premios.
2 de ciento treinta y seis mil.
2 de noventa mil.

Precio del Billete. 500 pesetas. Idem del Décimo. 50.

LOTERIA MUNICIPAL.

Sorteo 27 Febrero 1880.

29 millones 280 mil reales.

En 1.400 premios.

- Premios. Reales vellon.
1 de seis millones.
1 de tres millones.
1 de dos millones.
1 de un millón.
2 de quinientos cuarenta mil.
5 de doscientos mil.
10 de cien mil.
1.375 de diez mil.
2 de cien mil.
2 de ochenta mil.
2 de cincuenta y cinco mil.

Estos últimos seis premios para los números anterior y posterior respectivamente de los tres primeros premios mayores.

Precio del billete. 500 pesetas. Idem del Décimo. 50.

Se sirven para estos sorteos los pedidos que se hagan, así como sucesivamente y en sus respectivas fechas para todos los del año próximo de 1880.

Se ruega se dé á conocer esta Circular, por si alguno pudiera convenirle hacer pedidos á esta Administración.

El que quiera comprar árboles frutales de todas clases, perales, manzanos de id. cerezos de id, Alberchigos, melocotones, paviás, acerolos y de otras muchas clases al precio de tres reales cada uno; olivos de todas clases á 4 reales y 1/2; nogales á 5 reales. Chopos de raíz para plantar á 2 reales uno. Puede dirigirse al propietario Ensenbio Herce (á) el Higuero, vecino de Albelda.

Imprenta de A. Ortoneda.